



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 030-2022-MDL/GM**

Lince, 11 febrero de 2022

### **EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE**

#### **VISTO:**

El Informe N° 015-2022-MDL-GGA, de fecha 24 de enero de 2022, de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe N° 017-2022-MDL-GPP/SPIM, de fecha 01 de enero de 2022, de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización, el Memorandum N° 207-2022-MDL-GPP, de fecha 07 de febrero de 2022, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el informe N° 048-2022-MDL-GAJ, de fecha 08 de febrero de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización”, en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los numerales 3.1 y 3.3 de artículo 73, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece las competencias de las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, el de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. Asimismo, son competentes para promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. De igual modo, en el numeral 13 del artículo 82 de la misma Ley, se ha especificado que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, también, la Ley General del Ambiente – Ley 28611, en su artículo 8° inciso 8.2, ha determinado que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. De igual manera, según el literal h), numeral 127.2 del artículo 127 de esta misma ley, el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional y comunicación desarrolladas, cuyo cumplimiento es obligatorio para los proceso de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y que tiene como lineamientos orientados, entre otros, el desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, mediante Ordenanza N°422-2019-MDL la Municipalidad Distrital de Lince, aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Lince 2019-2022, y en cumplimiento a lo dispuesto en dicho documento, la Gerencia de Gestión Ambiental a través del Informe N°15-2022-MDL-GGA, de fecha 24 de enero de 2022, solicita la aprobación del Plan de Trabajo del programa EDUCCA 2022, en ese sentido, se tiene la opinión favorable de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización; la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; esta última señalando que el Plan de Trabajo cuenta con marco presupuestal para que la Gerencia de Gestión Ambiental implemente el desarrollo del Plan EDUCCA;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N°456-2018-MINAM de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprobó el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA, la misma que en el numeral 2.3 describe como algunas de las actividades a realizar en la Tercera Fase de Implementación, es la elaboración y aprobación del Plan de Trabajo anual del Programa Municipal EDUCCA, debiendo ser aprobado a través de Resolución de Gerencia Municipal;

Que, también la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 048-2022-MDL-GAJ, de fecha 08 febrero de 2022, manifestó que teniendo en cuenta la opinión favorable de los órganos de asesoramiento en materia presupuestaria e institucional, opina por la viabilidad de su aprobación a través de Resolución de Gerencia Municipal, toda vez que se encuentra acorde a las normas legales vigentes;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades delegadas en el literal m) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°242-2019-MDL;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar, el Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Lince para el año 2022 (PROGRAMA EDUCCA), el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Encargar, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizar el seguimiento del presupuesto anual de actividades programadas en el Plan de Trabajo del año 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Lince.

**ARTÍCULO 3.-** Encargar, a la Gerencia de Gestión Ambiental, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO 4.-** Encargar, a Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

**Regístrese, Comuníquese y cúmplase;**

